



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL /

RESOLUCION A.G. N° 3354/25 /

EXPEDIENTE N° 14-13957/24 /

Buenos Aires, 22 de octubre de 2025 /

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Aspect Solutions S.R.L." en el marco de la Orden de Adjudicación n° 4012/25 de la Contratación Descentralizada n° 1007/24 y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 4694/24 (fs. 43/44) se aprobó la Contratación Descentralizada n° 1007/24 a efectos de contratar la provisión y entrega de mobiliario para stock de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el marco de la implementación del Sistema Acusatorio -II Etapa-.

2°) Que por Resolución D.G.I.J. n° 11/2025 (fs. 398/399) se adjudicó a la oferta n° 8 "Aspect Solutions S.R.L." los renglones nros.: 3, 6 y 7, por resultar técnicamente admisibles y económicamente convenientes, por un importe total de pesos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y dos (\$10.645.092,00).

3°) Que se labró la Orden de Adjudicación n° 4012/25 (fs. 402) con vencimiento del plazo de entrega a los 15 días hábiles (fs. 50), la cual fue notificada el 10 de marzo de 2025 (fs. 409), arrojando como vencimiento el 1° de abril de 2025.

4°) Que conforme figura en el remito n° 1-623 debidamente conformado se entregaron 56 unidades del renglón 3, admitidas bajo recepción provisoria el

USO OFICIAL

25/04/2025, resultando 1 de ellos objetado por tener la tapa defectuosa (fs. 453) cuyo cambio fue requerido el 05/05/2025 (fs. 448 vta.) Su entrega se efectuó el 02/07/2025, firmándose la recepción definitiva (fs. 441).

5°) Que conforme figura en el remito n° 1-627 (fs. 442) debidamente conformado se entregaron, bajo recepción provisoria del 09/06/2025, 12 unidades del renglón 6 -solicitándose el cambio de 3 unidades el 25/06/2025 (fs. 453). Su entrega se materializó el 02/07/2025, firmándose la recepción definitiva (fs. 442).

6°) Que conforme figura en el remito n° 1-627 debidamente conformado se entregaron, bajo recepción provisoria del 09/06/2025, 12 unidades del renglón 7 -solicitándose el cambio de 3 unidades el 17/06/2025 (fs. 453). Su entrega se materializó el 02/07/2025, firmándose la recepción definitiva (fs. 442).

7°) Que se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-5-100, por un importe total de \$10.645.092, debidamente conformada (fs. 440).

8°) Que la Dirección General de Infraestructura Judicial, mediante nota n° 51/2025 declaró que la demora incurrida no es imputable al Poder Judicial de la Nación y se realizaron las intimaciones pertinentes a la adjudicataria respecto del plazo de entrega (fs. 453 vta.).

9°) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso a), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

Handwritten signature and initials, possibly "mo" and "x", located at the bottom left of the page.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 3754/25 ✓

EXPEDIENTE N° 14-13957/24 ✓

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

10°) Que, se advierte que, en el renglón 3 ha mediado una demora de 15 días hábiles en la primera entrega y de 55 días hábiles en la segunda entrega; en renglón 6 una demora de 44 días hábiles en la primera entrega y de 49 días hábiles en la segunda entrega y en el renglón 7, una demora de 44 días hábiles en la primera entrega y de 54 días hábiles en la segunda entrega. La información consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 455) ✓

11°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Aspect Solutions S.R.L." una multa total por las moras incurridas en una suma total de pesos cuatrocientos treinta y seis mil setecientos treinta y nueve con dieciséis centavos (\$436.739,16) ✓, conforme lo informado por la División Técnica a fs. 455/456 y según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

12°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

USO OFICIAL

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS / Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

13º) Que a fs. ^{461/466} intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

14º) Que a fs. ⁴⁶⁷ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) / Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Contratación Descentralizada n° 1007/24, a la firma "Aspect Solutions S.R.L.", desde su vencimiento el 1º de abril de 2025 hasta el 2 de julio de 2025, bajo el amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de las prórrogas y aceptaciones extemporáneas de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3254/25

EXPEDIENTE N° 14-13957/24

2°) Aplicar a la empresa "Aspect Solutions S.R.L." una multa por mora por la suma total de cuatrocientos treinta y seis mil setecientos treinta y nueve con dieciséis centavos (\$436.739,16) según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° B-5-100 de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, División Otros Gastos, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la firma "Aspect Solutions S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh

CH. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL